NOTA DNC N° 6940 /2020

Asunción, 29 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	377992
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Útiles de Oficina.
Entidad	Municipalidad de Benjamín Aceval.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que los ítems: de 1 al 5 de la Planilla de Precios del SICP, y EE.TT. del Anexo C, comprenden Resmas de Papel, al respecto, solicitamos a la convocante adecuar el llamado conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 3575/1118 “Por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas, con criterios sustentables, de resmas de papel, a ser utilizados por los Organismos, Entidades, Municipalidades en los procesos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2053/03 de Contrataciones Públicas”, debe adecuarse como mínimo, todos los puntos donde se indica que es de cumplimiento obligatorio (título del llamado, especificaciones técnicas de las resmas de papel, cláusula de cumplimiento en la

proforma de contrato, colocación de la leyenda “Material de Licitación – prohibida su venta – República del Paraguay” como complemento de las EE.TT., etc.).

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

3. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Res. DNCP N° 411/18)

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante (Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/2003.

2. Decreto N° 2992/2019.

3. Art. 17, 19 de la Resolución N° 5695/2019.

4. Resolución DNCP N° 3575/1118.

5. Resolución DNCP N° 411/18

Verificador: adominguez
Email: adominguez@dncp.gov.py